



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8239684
EXP. N°	5621177



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 608 -2024-GRJ/GRI

Huancayo,

09 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 447-2024-GRJ/GRI emitido el 03 de setiembre de 2024 y recepcionado el 04 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1803-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de agosto de 2024 y recepcionado el 21 de agosto de 2024; Decisión n.º 22 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 191-2021/GRJ/ORAF del 13 de marzo de 2024; Informe del Supervisor n.º 50-2023-CSURPA-JS/LFEP de fecha 20 de noviembre de 2023; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED. SUCURSAL DEL PERU**, suscribieron el **CONTRATO** n.º 191-2021/GRJ/ORAF el 30 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**, que se ejecutara por el sistema de contratación a **SUMA ALZADA** y modalidad **LLAVE EN MANO**, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios con monto contractual de S/. 121, 753,631.44 soles;

Que, mediante el Informe del Supervisor n.º 50-2023-CSURPA-JS/LFEP de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo n.º 26 por demora en la ratificación del adicional de obra por iluminación directa e indirecta de tomas murales de equipamiento hospitalario encontrándola impropcedente;





Gobierno Regional Junín



Que, con la Decisión n.º 22 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 191-2021/GRJ/ORAF del 13 de marzo de 2024, resuelve lo siguiente:

9.0 DECISIÓN DE LA JRD:

Habiendo evaluado los documentos presentados por las partes, los hechos y la normatividad aplicable, y habiendo escuchado la audiencia de aclaración de hechos, la JRD emite la siguiente **DECISIÓN**:

1. Primera Pretensión Principal:

Que se declare la nulidad y/o se deje sin efecto el Informe de Supervisión N° 50-2023-CSURPA-JS/LFEP, notificada con la Carta N° 290-2023-JLPG-RC/SUP. Pichanaki-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de la Supervisión, por la cual recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo N° 26 por treinta y dos (32) días calendario, que fueron solicitados por **SINOHYDRO**; no habiéndose pronunciado el GORE al respecto.

Se declara **FUNDADA** la primera pretensión, respecto a la nulidad del informe del supervisor N° 50-2023-CSURPA-JS/LFEP, por haberse emitido sin observancia de la normativa que rige este contrato, las razones están expuestas con amplitud en el numeral N° 8.1 de esta decisión.

2. Segunda Pretensión Principal:

Que se ordene a **LA ENTIDAD** declarar la aprobación total de nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo N° 26, por treinta y dos (32) días calendario.

Se declara **PROCEDENTE** la segunda pretensión, sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 26 por 32 días calendario, según análisis hecho en el numeral 8.2.

3. Tercera Pretensión Principal

De declararse fundada total o parcialmente la Segunda Petición Principal, que se ordene a la Entidad declarar el Reconocimiento y Pago de los mayores costos directos y los gastos generales variables derivados de la Ampliación de Plazo N° 26.

Se declara **FUNDADA** la tercera pretensión. Las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1803-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de agosto de 2024 y recepcionado el 21 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita emisión de resolución de ampliación de plazo según decisión 22 de JRD – Expediente n.º 03-2022-CEJRD-CECONP (contrato de obra n.º 191-2021/GRI/ORAF) estableciendo el siguiente análisis y conclusión:





Gobierno Regional Junín



"En mérito al sustento documentario adjunto y visto el análisis del presente informe, se deberá formalizar el acto resolutivo que extienda el plazo de ejecución por (32) días calendarios, precisando que el presente acto resolutivo se emite a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la DECISIÓN N° 22 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, de fecha 15 de Marzo de 2024, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en vías de regularización se declara **PROCEDENTE FORMALIZAR EN CONSIDERACIÓN A LA DECISIÓN N° 22 EMITIDA POR LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS JRD LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26 POR (32) DIAS CALENDARIOS el cual se deberá computar desde el 15/05/2024 al 15/06/2024** y la determinación mediante decisión n° 28 de la JRD de la fecha de término de obra al 15.06.2024; para lo cual se ha considerado la **Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 015-2023-G.R.-JUNIN/GRI** que aprueba la ampliación de plazo 13 por 07 DC (31.01.2023 al 06.02.2023), con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 334-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 07 por 16 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra según segunda decisión de la JRD que amplía el plazo por (16) días calendarios (07.02.2023 – 22.02.2023), con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 335-2022-G.R.-JUNIN/GRI** se aprobó la ampliación de plazo N° 08 por 08 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 02.03.2023, la misma que se formaliza concordante a la TERCERA DECISIÓN DE LA JRD, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 342-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 10 por 12 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 14.03.2023, la misma que se formaliza concordante a la QUINTA DECISIÓN DE LA JRD, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 343-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo N° 11 por 70 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 23.05.2023, la misma que se formaliza concordante a la SEXTA DECISIÓN DE LA JRD, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 353-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo N° 12 por 60 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 22.07.2023, la misma que se formaliza concordante a la SÉPTIMA DECISIÓN DE LA JRD, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 380-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo Parcial N° 14 por 88 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 18.10.2023, la misma que se formaliza concordante a la OCTAVA DECISIÓN DE LA JRD, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 381-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo N° 15 por 04 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 22.10.2023, la misma que se formaliza concordante a la NOVENA DECISIÓN DE LA JRD, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 482-2023-G.R.-JUNIN/GRI** de fecha 04 de setiembre de 2023, se declara procedente la ampliación de plazo N° 24 por 20 dc que deberá computarse desde el 23.10.2023 al 11.11.2023, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 652-2023-GRJ/GRI** de fecha 08 de Noviembre de 2023, se declara procedente la ampliación de plazo N° 20 por 34 dc que deberá computarse desde el 12.11.2023 al 15.12.2023, la misma que se formaliza concordante a la DECISIÓN 14 DE LA JRD, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 647-2023-GRJ/GRI** de fecha 07 de Noviembre de 2023, se declara procedente la ampliación de plazo N° 22 por 45 dc que deberá computarse desde el 16.12.2023 al 29.01.2024, la misma que se formaliza concordante a la DECISIÓN 16 DE LA JRD, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 104-2024-GRJ/GRI** de fecha 22-02-2024, se declara procedente la ampliación de plazo N° 24 por 103 dc que deberá computarse desde el 23.10.2023 al 11.11.2023 (**Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 482-2023-G.R.-JUNIN/GRI**) y del 22.02.2024 al 14.05.2024, la misma que se formaliza concordante a la DECISIÓN 20 DE LA JRD.





Gobierno Regional Junín



En la presente decisión emitida no se realizó el desacuerdo correspondiente por el anterior Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras según marco normativo, por lo que dejo a su consideración las acciones del caso”;

Que, por lo tanto, mediante el Informe Técnico n.º 447-2024-GRJ/GRI emitido el 03 de setiembre de 2024 y recepcionado el 04 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo 26 – por la decisión n.º 22 de la JRD, concluye lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y lo determinado en el Informe Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Legal, esta Gerencia solicita la emisión del acto resolutivo de formalización de lo resuelto en la Decisión N° 22 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, respecto de la Ampliación de plazo N° 26 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN” - Saldo.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho, solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas”;

Que, en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, se establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

“250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro





Gobierno Regional Junín



del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.
(...);

Que, estando a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas; siendo que en el presente expediente es de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión n.º 22 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 191-2021/GRJ/ORAF;

Que, es preciso señalar que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas se cumplen de manera inmediata desde la notificación de la misma a la Entidad, siendo que esto se habría efectuado el 15 de marzo del 2024, mediante correo electrónico, esto conforme a los fundamentos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra en el Informe Técnico n.º 1803-2024- GRJ/GRI/SGSLO;

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra; de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual); por tanto, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se determina que las partes están obligadas a dar cumplimiento la Decisión n.º 22 de la Junta de Resolución de Disputas derivada del Contrato n.º 191-2021-GRJ/ORAF, por lo que se **deberá declarar la nulidad del Informe del Supervisor n.º 50-2023-CSURPA-JS/LFEP de fecha 20 de noviembre de 2023, debiéndose declarar procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 26 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA** por un plazo de 32 días calendarios que deberá computarse desde el 15 de mayo del 2024 hasta el 15 de junio del 2024;

Que, de la verificación del expediente de ampliación de plazo y en base a la justificación técnica y legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura se aprueba la ampliación de plazo n.º 26 por 32 días calendarios conforme lo resuelto en la Décima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;





Gobierno Regional Junín



De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR sin efecto el **Informe del Supervisor n.º 50-2023-CSURPA-JS/LFEP de fecha 20 de noviembre de 2023**, en todos sus extremos, conforme lo resuelto por la Decisión n.º 22 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 191-2021/GRJ/ORAF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 26 de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, por un plazo de 32 días calendarios, computándose desde el 15 de mayo del 2024 hasta el 15 de junio del 2024, al Contrato n.º 191-2021/GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2021 de conformidad con la Decisión n.º 22 de la Junta de Resolución de Disputas del Expediente n.º 03-2022-CEJRD-CECONP emitida por la Junta de Resolución de Disputas, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR cumplimiento a lo señalado en el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado notificando el presente acto resolutivo a través del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Residente de Obra, a **SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**, al **CONSORCIO SUPERVISOR URPA**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 09 SEP 2024
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)